

EN SITIO ELECCIONARIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
LEY 20.325

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
20 AGO. 2010
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO



APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA BECAS DE CREACIÓN LITERARIA, CONVOCATORIA 2011.

**RESOLUCIÓN EXENTA N°
VALPARAÍSO, 20.AGO.2010* 3762**

VISTO

Estos antecedentes: el Memorando Interno N° 05-S/3546, de la Jefa(S) del Departamento de Creación Artística recibido en el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 16 de agosto de 2010, que solicita elaboración de resolución exenta que aprueba bases de concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2011, en la Línea de Becas de Creación Literaria, acompañando, copia del acta de sesión ordinaria N° 06, de 09 de julio de 2010, con su respectivo anexo N° 2, certificado por la Secretaría Ejecutiva y copia del acta de sesión ordinaria N° 07, de 06 de agosto de 2010, ambas del Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

Que, de acuerdo a lo que establece la Ley indicada, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura

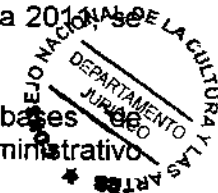
Que, conforme lo dispone el artículo 6° de la Ley N° 19.227 y artículo 7° del Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, es función del Consejo del Libro y la Lectura, entre otras, convocar anualmente a concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente, debiendo resolverlos de acuerdo a dichas bases y posteriormente asignar los recursos del Fondo.

Que, según consta en acta de Sesión Ordinaria N° 06/2010, de fecha 09 de julio de 2010, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, aprobó el diseño de concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Becas de Creación Literaria, Convocatoria 2010.

Que, posteriormente, en sesión ordinaria N° 07/2010, de 06 de agosto de 2010, el órgano colegiado antes mencionado, acordó no realizar la Convocatoria 2010 del concurso público antes señalado, pero lanzar, en base a la propuesta de diseño de concurso público ya aprobada, la Convocatoria 2011.

Que, se deja constancia que los recursos aprobados por el Consejo Nacional de la Libro y la Lectura para la Convocatoria 2011, se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria.

Que, habiéndose elaborado las bases de concurso público conforme el diseño aprobado, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente para su aprobación.



Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébanse las Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Becas de Creación Literaria, Convocatoria 2011, cuyo texto es el siguiente:

BASES CONCURSO PÚBLICO BECAS DE CREACIÓN LITERARIA CONVOCATORIA 2011

ÍNDICE

Título I

Antecedentes Generales

- 1.1 Presentación
- 1.2 Modalidad
- 1.3 Géneros
- 1.4 Concursantes
- 1.5 Recursos
- 1.6 Financiamiento
- 1.7 Duración de los proyectos
- 1.8 Inhabilidades
- 1.9 Idioma de los documentos acompañados
- 1.10 Autenticidad de los datos aportados
- 1.11 Devolución de antecedentes
- 1.12 Aceptación de Bases

Título II

De la Postulación de los Proyectos

- 2.1 Plazo de entrega de los proyectos
- 2.2 Lugar de recepción de los proyectos
- 2.3 Recepción de los proyectos
- 2.4 Gastos de envío del proyecto
- 2.5 Uso obligatorio de Formulario de Postulación
- 2.6 Formalidades en la presentación de proyectos
- 2.7 Antecedentes Obligatorios
- 2.8 Propiedad intelectual de los proyectos
- 2.9 Responsables de los proyectos

Título III

Procedimientos de Admisibilidad, Evaluación y Selección de Proyectos

- 3.1 Examen de Admisibilidad
- 3.2 Ficha Única de Evaluación
- 3.3 Evaluación
- 3.4 Selección
- 3.5 Información de resultados
- 3.6 Reclamación

Título IV

Financiamiento

- 4.1 Financiamiento

Título V

De los convenios de ejecución de proyectos

- 5.1 Suscripción del convenio



- 5.2 Vigencia del convenio
- 5.3 Garantía y entrega de los recursos
- 5.4 Control de ejecución de proyectos
- 5.5 Certificación de ejecución total del convenio de ejecución de proyecto
- 5.6 Retribución en beneficio de la comunidad

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CNCA" y el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en adelante "el Consejo", de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.227 y D.S. de Educación N° 587 de 1993, con el objeto de "Incrementar los recursos para Becas de dedicación exclusiva para autores profesionales", (De: Política Nacional del Libro y la Lectura), así como apoyar a los escritores emergentes para el desarrollo de sus creaciones, convocan al **CONCURSO BECAS DE CREACIÓN LITERARIA, para escritores nacionales**, para el año 2011.

TÍTULO I ANTECEDENTES GENERALES

1.1 PRESENTACIÓN

El Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura financiará proyectos de **CREACIÓN LITERARIA**, presentados por escritoras y escritores nacionales, en cualquiera de los siguientes géneros literarios: cuento, novela, poesía, dramaturgia (teatro), ensayo de crítica y creación literaria, referencial y literatura para niñas y niños.

1.2 MODALIDAD

Los proyectos podrán presentarse en la modalidad única de **proyecto escritural**.

1.3 GÉNEROS

Se podrán presentar proyectos en los géneros de:

- Novela
- Cuento
- Poesía
- Ensayo de crítica y creación literaria
- Dramaturgia (Teatro)
- Referencial. Se entiende por género referencial las memorias colectivas y/o personales, de interés literario e histórico; tales como relatos testimoniales, memorias, diarios (íntimos, de viaje), cartas (epistolarios), libros-entrevistas (conversaciones), libros-reportajes y crónicas regionales.
- Literatura para niñas y niños

1.4 CONCURSANTES

Podrán postular personas naturales chilenas residentes en el país o en el extranjero y los extranjeros con cédula de identidad para extranjeros otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de nuestro país, cualquiera sea la categoría del postulante.

CATEGORÍAS DE POSTULANTES

Para los efectos del presente concurso y para todos los géneros que contempla la presente Convocatoria, se considerarán las siguientes categorías de postulantes:

- a) **Escritores emergentes.** Podrán postular personas mayores de 18 años. Se considerará emergente -o no profesional- al postulante sin libro publicado, y/o al autor(a) autoeditado(a), pero sin referencia crítica.
- b) **Escritores profesionales.** Podrán postular escritores(as) publicados, que acrediten trayectoria profesional, a través de sus publicaciones y referencias críticas.

Los postulantes no deben encontrarse inhabilitados según lo establecido en el párrafo 1.8 de las presentes bases.



1.5 RECURSOS

El Concurso Becas de Creación Literaria cuenta con un total de **\$400.000.000**, para ser distribuidos a nivel nacional, **sujetos a disponibilidad presupuestaria**.

1.6 FINANCIAMIENTO

El postulante deberá solicitar los montos de financiamiento que se indican, según la categoría en la que formule su proyecto:

- a) Escritores emergentes: \$2.000.000 (dos millones de pesos).
- b) Escritores profesionales: \$4.000.000 (cuatro millones de pesos).

1.7 DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos que se presenten a este Concurso deberán ejecutarse en un plazo no superior a 10 (diez) meses, a partir de la fecha en que se haya tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el respectivo convenio. **No se concederá prórroga bajo ninguna circunstancia para la ejecución del proyecto.**

1.8 INHABILIDADES

Están inhabilitados de participar en esta convocatoria, en calidad de postulante, las personas que al momento de presentar su postulación o durante las etapas de evaluación o de selección, o al momento de la firma de convenio, se encuentren, respecto de cualquiera de los Fondos Concursables administrados por el CNCA, o respecto de la normativa vigente en materia de inhabilidades e incompatibilidades administrativas, en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Con sanción administrativa vigente.
- b) Con prórroga vigente de ejecución de proyecto financiado por cualquiera de los Fondos Concursables administrados por el CNCA.
- c) Mantener pendiente, sin la autorización administrativa respectiva, el término de ejecución de un proyecto financiado con recursos provenientes de los fondos concursables administrados por el CNCA, contraviniendo las normas suscritas en el convenio de ejecución respectivo.
- d) Tener deuda pendiente con el CNCA por incumplimiento de convenios de ejecución de proyectos suscritos en el marco de los Fondos Concursables administrados por el CNCA, según la información que en sus registros mantenga el Departamento de Administración General del Consejo.
- e) Ser representante legal o integrante de directorios de sociedades, asociaciones, sindicatos, agrupaciones, colectivos culturales o gremiales u otro tipo de persona jurídica que sea responsable de un proyecto que se encuentre en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) precedentes.
- f) Ser coejecutor en algún proyecto que se encuentre en algunas de las situaciones precedentemente señaladas, y que no cuente con certificado, emitido por la Secretaría Ejecutiva o la Dirección Regional en los casos que corresponda, que acredite la ejecución total de las funciones que estaban a su cargo en calidad de coejecutor en el proyecto respectivo.
- g) Ser funcionarios del CNCA, cualquiera sea su situación contractual, y las personas que se encuentren afectas a una causal de incompatibilidad administrativa contemplada en el artículo 56° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- h) Tener grado de parentesco establecido en la letra b) del artículo 54 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sea con integrantes del Directorio Nacional del CNCA, o del Consejo Nacional del Libro y la Lectura o con los funcionarios directivos CNCA, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente.

El CNCA mantendrá a disposición de los interesados la nómina actualizada de personas que se encuentren inhabilitadas de participar en esta convocatoria por las causas señaladas en las letras a), b), c), d), e), f) y g) precedentes, la que estará publicada en el sitio www.consejodelacultura.cl, a modo de información para los postulantes, y



integrantes de la Comisión de Evaluadores y del Jurado durante todo el proceso de concurso.

Es responsabilidad de cada postulante regularizar ante el CNCA su situación en caso de aparecer en la nómina publicada.

1.9 IDIOMA DE LOS DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS

Toda documentación del proyecto deberá ser presentada en idioma castellano. Cuando se trate de documentación presentada en otro idioma, el postulante deberá acompañar el documento original junto a la respectiva traducción, la que será de su exclusivo costo y responsabilidad. Los documentos que no se presenten con su debida traducción, se tendrán por no presentados.

1.10 AUTENTICIDAD DE LOS DATOS APORTADOS

En caso que el postulante de un proyecto, con el objeto de demostrar financiamientos o competencias en cualquier modalidad de postulación, presente información, que a estimación del CNCA, no sea veraz, respecto de los antecedentes contenidos en los documentos — públicos o privados — acompañados en la postulación o durante la ejecución del proyecto, tales como auspicios, patrocinios, cartas-compromiso de instituciones y personas, cartas de aceptación, contratos, recursos y condiciones indicados en los mismos, diplomas, certificaciones de estudio, portadas de libro, referencias críticas, boletas, facturas, guías de despacho, etc., el CNCA remitirá los antecedentes al tribunal competente a objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle al postulante del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el concursante quedará automáticamente eliminado del concurso e inhabilitado para presentar proyectos hasta por tres (3) años a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA, contados desde la fecha de notificación de la respectiva resolución administrativa del CNCA que imponga la inhabilidad. Las determinaciones que a este respecto imponga el CNCA serán adoptadas mediante acto administrativo, el que se comunicará a través de carta certificada al afectado por la medida.

1.11 DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES

Los postulantes de los proyectos declarados inadmisibles o no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado ante Notario Público para tal efecto, los respectivos antecedentes durante los sesenta (60) días siguientes a la publicación de los resultados. Para ello, deberán presentar en la Secretaría Ejecutiva una carta firmada por el postulante que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicados los resultados del concurso y transcurridos sesenta (60) días hábiles de ello, el CNCA destruirá la documentación relativa a los proyectos que no resulten seleccionados, para lo cual dejará constancia en un acta elaborada especialmente al efecto que incluirá la nómina de los proyectos en dicha situación.

Sin perjuicio de lo anterior, los ejemplares de todos los títulos publicados presentados al concurso, no serán devueltos y se considerarán, para todos los efectos legales, entregados al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para su posterior uso con fines de promoción de la lectura. Para el caso de obras inéditas, los ejemplares y copias de todos los títulos presentados al concurso quedarán entregados al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para su debida custodia conforme a la Ley.

1.12 ACEPTACIÓN DE BASES

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales, que la persona conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases y consiente en los resultados de este Concurso Público, que son inapelables.

TÍTULO II DE LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS

2.1 PLAZO DE ENTREGA DE LOS PROYECTOS



El plazo de entrega de los proyectos se extiende desde el **miércoles 1° de septiembre de 2010 al jueves 07 de octubre de 2010, a las 17:00 horas**, para todas las regiones del país y el extranjero.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del plazo señalado.

2.2 LUGAR DE RECEPCIÓN DE LOS PROYECTOS

El lugar de entrega de los proyectos, para todas las regiones del país, será la sede de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, con excepción de la Región Metropolitana de Santiago, en que deberán ser entregados en la Secretaría Ejecutiva, ubicada en calle Fray Camilo Henríquez N° 262, Santiago.

2.3 RECEPCIÓN DE LOS PROYECTOS

La recepción de los proyectos deberá constar en un comprobante timbrado por el funcionario habilitado para estos efectos. En dicho comprobante, que debe ser exigido por el postulante, se dejará constancia, a lo menos, del nombre del postulante, número de folio del proyecto y la fecha de recepción.

Será responsabilidad del postulante, velar por la oportuna recepción de su proyecto por parte del CNCA.

La recepción del proyecto y del comprobante que lo acredita, no constituyen admisibilidad en este concurso.

Las postulaciones por correo expreso certificado, cuya fecha de envío sea posterior a la fecha de cierre del concurso serán devueltas al remitente y serán declaradas inadmisibles. Para todos los efectos de esta convocatoria, se considerará como fecha de recepción aquella estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

2.4 GASTOS DE ENVÍO DEL PROYECTO

El costo de envío de los proyectos será de cargo exclusivo del postulante. Las postulaciones por correo expreso certificado que sean remitidas "por pagar" serán devueltas al remitente y declaradas inadmisibles.

2.5 USO OBLIGATORIO DEL FORMULARIO DE POSTULACIÓN

El proyecto **deberá ser descrito en el Formulario de Postulación** destinado especialmente para la Línea a la cual se postula, disponible en soporte papel y electrónico.

2.6 FORMALIDADES EN LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Los proyectos deberán cumplir con las siguientes formalidades de presentación:

a) POSTULACIÓN EN FORMULARIOS SOPORTE PAPEL. Este formulario deberá ser presentado escrito con máquina de escribir o computador. **No se aceptarán postulaciones manuscritas.**

* La presentación del proyecto incluye el formulario de postulación en papel junto al proyecto escritural y los antecedentes obligatorios del postulante del proyecto, exigidos en el párrafo 2.7 de las presentes Bases.

* La forma de presentación contempla la entrega en el lugar de recepción señalado en el párrafo 2.2, de **un original y dos (2) copias idénticas** del proyecto, con hojas numeradas conforme a un índice general de presentación, indicando el nombre del titular del proyecto, el título del proyecto y número de folio que le corresponda.

b) POSTULACIÓN EN FORMULARIO ELECTRÓNICO EN www.consejodelacultura.cl

* La presentación del proyecto debe incluir el proyecto escritural, los antecedentes obligatorios, exigidos en el párrafo 2.7 de las presentes Bases, así como el certificado de postulación en línea, el cual el postulante debe imprimir y adjuntar a la documentación. Este certificado de postulación en línea es entregado por el sistema al momento del envío de la postulación por Internet.

* La forma de presentación contempla la entrega, en el lugar de recepción señalado en el párrafo 2.2, de **un original y dos (2) copias idénticas** del proyecto, cada una de ellas debidamente anilladas, con hojas numeradas conforme a un índice general de



presentación, indicando el nombre del titular del proyecto, el título del proyecto y número de folio que le corresponda.

En ambos casos, se entenderá que la postulación ha sido completada una vez que se haya entregado o enviado a las oficinas del CNCA, el Formulario de Postulación, los antecedentes obligatorios y, cuando corresponda, los antecedentes voluntarios, en la forma que se indica en los párrafos siguientes.

2.7 ANTECEDENTES OBLIGATORIOS

Los Antecedentes Obligatorios, exigidos en este párrafo, son un requisito esencial de la postulación, por tanto, su no inclusión determinará que el proyecto sea declarado INADMISIBLE por no ajustarse a las Bases de Concurso.

Las personas que presenten proyectos en esta Línea de financiamiento deberán acompañar:

- a) Copia simple de su Cédula de Identidad vigente;
- b) Antecedentes biográficos básicos (nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, escolaridad, estudios universitarios, ocupación u oficio).

Además, en un sobre aparte, deberán entregar, corcheteados, tres (3) copias idénticas del proyecto escritural, que ilustre el proyecto que se llevará a cabo.

- Para los géneros de Novela, Referencial y Ensayo de crítica y Creación literaria:
 - Un (1) capítulo.
- Para el género de Cuento:
 - Dos (2) cuentos.
- Para el género de Dramaturgia (teatro):
 - Un (1) acto.
- Para el género de Poesía:
 - Un fragmento de 50 (cincuenta) versos como mínimo.

En caso de postulaciones a la categoría Escritor Profesional, además de las letras a) y b), deberán presentar:

- c) En caso de tener libro publicado, adjuntar un ejemplar o fotocopia de la portada. Si no tuviera ejemplares, deberá adjuntar comentarios críticos publicados sobre su obra;
- d) Currículum literario acreditado.

2.8 PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS PROYECTOS

Los contenidos de la postulación son de propiedad intelectual del postulante del proyecto y no serán consultables por terceros. Sin perjuicio de lo anterior, el postulante del proyecto autoriza al CNCA, por el solo hecho de postular a la presente convocatoria, a publicar una breve reseña de su proyecto para los fines que estime pertinentes.

En el caso que el Proyecto comprometa, afecte o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas del RESPONSABLE, deberá acompañar al Informe Final las autorizaciones requeridas conforme la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

2.9 RESPONSABLES DE LOS PROYECTOS

En los proyectos postulados a este concurso, el postulante para todos los efectos legales será la persona individualizada en el Formulario de Postulación, quien si su proyecto es seleccionado, en calidad de RESPONSABLE, deberá suscribir el convenio de ejecución de proyecto correspondiente, y velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el CNCA, de manera correcta, íntegra y oportuna.

TÍTULO III PROCEDIMIENTOS DE ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

3.1 EXAMEN DE ADMISIBILIDAD



Recibida la postulación, la Secretaría Ejecutiva procederá a resolver su admisibilidad.

Se considerará admisible un proyecto cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- El postulante cumple con los requisitos indicados en el párrafo 1.4 de las presentes Bases.
- El proyecto se ha presentado en el correcto Formulario de Postulación.
- Se adjuntan los Antecedentes Obligatorios, de acuerdo al párrafo 2.7
- El proyecto cumple las condiciones de financiamiento y de duración, de acuerdo a lo indicado en los numerales 1.6 y 1.7.
- El proyecto ha sido presentado dentro del plazo de entrega establecido, y en caso de ser enviado por correo certificado, no ha sido enviado por pagar.

Se declarará inadmisibile el proyecto, que no cumpla con a lo menos uno de los requisitos descritos precedentemente. La inadmisibilidad del proyecto será certificada por la Secretaría Ejecutiva.

La nómina de los proyectos declarados inadmisibles, se publicará en el sitio www.consejodelacultura.cl, indicándose para cada caso sus fundamentos en la FUE.

A contar de la fecha de publicación de los proyectos inadmisibles, el postulante de un proyecto declarado inadmisibile tendrá 5 (cinco) días hábiles para impugnar fundadamente la declaración de inadmisibilidad.

En caso de existir impugnaciones a las declaraciones de inadmisibilidad, éstas serán revisadas por la Secretaría Ejecutiva, la que elaborará un informe de lo resuelto al respecto.

Lo resuelto en relación a la impugnación presentada, se expresará en una resolución que el CNCA dictará al efecto, decisión que será notificada al postulante mediante carta certificada.

Tratándose de proyectos cuyas impugnaciones fuesen acogidas, la Secretaría Ejecutiva procederá a incluirlos dentro del proceso concursal para su evaluación junto con la totalidad de los proyectos declarados admisibles. En cumplimiento de lo anterior, el proceso de selección establecido en las respectivas bases de concurso, sólo podrá concluir una vez incluidos los proyectos cuyas impugnaciones hayan sido aceptadas.

No obstante lo anterior, la constatación del cumplimiento de estos requisitos será comprobada por la Secretaría Ejecutiva durante todo el procedimiento concursal y hasta la firma del respectivo convenio inclusive. En caso de existir algún incumplimiento de los requisitos para postular, la postulación quedará inmediatamente fuera del procedimiento concursal, de lo cual se dejará constancia en la respectiva FUE.

3.2 FICHA ÚNICA DE EVALUACIÓN

La Ficha Única de Evaluación (FUE) es el registro documental del proceso de admisibilidad, evaluación y selección de los proyectos postulados, a la cual el postulante tendrá acceso usando su clave secreta en el portal www.consejodelacultura.cl

3.3 EVALUACIÓN

Los proyectos declarados admisibles serán puestos a disposición de una Comisión de Evaluadores. Sus integrantes serán designados por acuerdo del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, lo cual será formalizado por resolución exenta del CNCA.

Existirá una Comisión de Evaluadores para cada género de postulación. Cada Comisión de Evaluadores contará con un mínimo de tres (3) evaluadores, los que evaluarán todos los proyectos admisibles en ese género.

Cada uno de los criterios de evaluación señalados en el cuadro siguiente tiene una escala de calificación de 10 a 80 puntos. La ponderación de los mismos, conforme al porcentaje que se indica, entregará la calificación total del proyecto, la que se calculará multiplicando el puntaje obtenido en cada criterio de evaluación, por su ponderador. El puntaje otorgado por el Comité de Evaluadores a cada uno de los proyectos sólo tendrá carácter referencial para el Jurado.

TABLA DE PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN



CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN PARA AMBAS CATEGORÍAS (EMERGENTE Y PROFESIONAL)
Curriculum del postulante	15%
Calidad de la propuesta	70%
Relevancia	15%
TOTAL	100%

Las Comisiones de Evaluadores tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco días, contados desde que le sean entregados los proyectos, para la realización de su trabajo. Concluida esta fase, la Secretaría Ejecutiva elaborará una nómina de PROYECTOS ELEGIBLES, que contendrá los proyectos que en la evaluación alcancen un puntaje igual o superior a 80 (ochenta) puntos, y remitirá formalmente al Jurado los proyectos incluidos en dicha nómina, con los informes respectivos.

Los miembros del órgano estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponde evaluar y calificar.

Los resultados de la evaluación quedarán registrados en la FUE.

Incompatibilidades aplicables a integrantes de las Comisiones de Evaluadores.

Ningún integrante de las Comisiones de Evaluadores podrá tomar parte en la discusión de asuntos en los que él, su cónyuge, sus hijos, o sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

Por lo anterior, estarán sujetos a las siguientes incompatibilidades: no podrán ser cónyuges, hijos, adoptados, ni tener parentesco de hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con alguno de los postulantes al presente concurso; no podrán participar en forma posterior a la selección en proyectos seleccionados bajo cualquier modalidad, sea a título remunerado o gratuito. Queda expresamente prohibido participar a título remunerado o gratuito en la elaboración anterior a la postulación de los proyectos seleccionados.

Tratándose de estas incompatibilidades, se encontrarán afectos a ellas sólo respecto de la Línea o modalidad en que le corresponda cumplir su labor.

Si se configura la incompatibilidad sobreviniente, o se produce un hecho que le reste imparcialidad, el evaluador afectado deberá informarlo a la Secretaría Ejecutiva y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

3.4 SELECCIÓN

Pasarán a la etapa de selección sólo los proyectos elegibles.

La selección y asignación de los recursos estará a cargo del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en calidad de Jurado.

Corresponderá al Consejo Nacional del Libro y la Lectura decidir, basándose en una opinión fundada y consensuada, efectuar la selección y asignación de los recursos, en la forma y de acuerdo a los criterios que a continuación se señalan:

- Se deberá considerar lo dispuesto en la respectiva Ley que aprueba el presupuesto del sector público, en relación a que, a lo menos, el 60% de los recursos destinados al financiamiento de proyectos de Fomento del Libro y la Lectura deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana.
- Se priorizarán proyectos cuyos postulantes no hayan obtenido Beca de Creación Literaria durante los últimos tres (3) años.
- Se priorizarán proyectos cuyos postulantes no hubieren obtenido con anterioridad otros reconocimientos de significación económica, por parte del Estado de Chile.
- Se procurará favorecer un equilibrio entre escritoras y escritores y, entre los proyectos presentados por postulantes profesionales y emergentes.

El Jurado realizará su labor de selección de proyectos elegibles, sometiéndolos a un análisis con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponde conocer.

Concluida la labor de análisis de los proyectos y decisión, el Jurado elabora la nómina de **proyectos seleccionados**.



El acuerdo del Jurado deberá ser adoptado por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión respectiva y el quórum para sesionar será la mitad más uno de sus miembros. Del acuerdo final se levantará un acta suscrita por los asistentes, en que se incluirá la individualización del o los proyectos seleccionados y el monto asignado para su ejecución. Asimismo, se podrá elaborar una lista de espera en orden de prioridad, en caso que existan recursos remanentes de este concurso. Las decisiones que adopte el Jurado serán inapelables y se expresará en una resolución que el CNCA dictará a efecto. El Jurado podrá declarar desierto todo o parte del concurso, por motivos fundados, no existiendo obligación de indemnizar a los concursantes.

Incompatibilidades aplicables a integrantes del Jurado. Ningún integrante del Jurado podrá tomar parte en la discusión de asuntos en los que él, su cónyuge, sus hijos, o sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

Los integrantes del Consejo Nacional del Libro y la Lectura estarán sujetos a las siguientes incompatibilidades: no podrán participar en forma posterior a la selección en proyectos seleccionados bajo cualquier modalidad, sea a título remunerado o gratuito.

Queda expresamente prohibido a los integrantes del Jurado participar a título remunerado o gratuito en la elaboración anterior a la postulación de los proyectos seleccionados.

Si se configura cualquier incompatibilidad sobreviniente, o se produce un hecho que le reste imparcialidad, el jurado afectado deberá informarlo a la Secretaría Ejecutiva, y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

3.5 INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS

Dentro de los 10 (diez) días siguientes desde la fecha de tramitación de la resolución administrativa que fija la selección de proyectos y la asignación de recursos, el CNCA publicará en un medio de comunicación escrito de circulación nacional:

a) La nómina de los proyectos seleccionados y en lista de espera, si existiera. Dicha nómina incluirá: la región del proyecto, el folio del proyecto; el título del proyecto; nombre del responsable del proyecto; número de cédula de identidad del responsable del proyecto y los recursos asignados al proyecto.

b) La nómina de los integrantes de la Comisión de Evaluadores y del Jurado, que intervinieron en las etapas de evaluación y selección del presente Concurso.

Toda la información señalada precedentemente se encontrará disponible también en www.consejodelacultura.cl y, además, cada responsable de proyecto podrá revisar la FUE asignada a su postulación. La Secretaría Ejecutiva procederá a informar a los titulares cuyos proyectos resultaron seleccionados.

3.6 RECLAMACIÓN

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados del concurso, los postulantes podrán presentar a la Secretaría Ejecutiva una reclamación por escrito, entregando los fundamentos adecuados, si estiman que hay una o más causales de incompatibilidad, señaladas en los numerales 3.3 y 3.4, que involucre a los integrantes de las Comisiones de Evaluadores o del Jurado. De acogerse la reclamación, el o los proyectos cuestionados quedarán excluidos de la selección, procediéndose a elegir el proyecto que corresponda de acuerdo al orden contemplado en la lista de espera, en caso que ésta exista.

No procederá una reclamación por razones distintas a la incompatibilidad de los integrantes de las Comisiones de Evaluadores o del Jurado. Sin perjuicio de lo anterior, a los concursantes les asiste el derecho a reclamar contra su no selección, solicitando la revisión del procedimiento administrativo en la etapa de evaluación y/o selección, de conformidad a las normas generales contenidas en la legislación vigente, la que establece que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez de un acto administrativo cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

En virtud de lo anterior, en caso de existir reclamaciones fundadas en actos administrativos acaecidos en la etapa de evaluación y/o selección, éstas serán resueltas por la Secretaría Ejecutiva, la que elaborará un informe al respecto.



El pronunciamiento sobre dichas reclamaciones se expresará en una resolución que el CNCA dictará al efecto. De lo resuelto por el CNCA, se notificará al postulante mediante carta certificada.

Tratándose de los proyectos cuya reclamación fuere acogida por considerarse que el error administrativo cometido influyó en forma determinante en su no selección, la Secretaría Ejecutiva procederá a someterlos nuevamente a la etapa concursal donde se cometió dicho error, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y de selección, según sea el caso; y ser revisados por los mismos integrantes de las Comisiones de Evaluadores y del Jurado, que hayan revisado los demás proyectos.

TÍTULO IV FINANCIAMIENTO

4.1 FINANCIAMIENTO

Los postulantes sólo podrán solicitar financiamiento total para la ejecución de un proyecto. En tal sentido, se debe tener presente que:

- a) El Concurso Público Becas de Creación Literaria otorgará montos fijos para los postulantes, de acuerdo a la categoría de postulación.
- b) En ambas categorías, los recursos se entregarán en dos cuotas: Una equivalente al 50% del monto otorgado, una vez tramitada la resolución administrativa que aprueba el Convenio de Ejecución de proyecto respectivo; y otra equivalente al restante 50%, una vez aprobado por el CNCA el informe final, que deberá incluir la obra final, la cual deberá estar inscrita en el Registro de Propiedad Intelectual.

TÍTULO V DE LOS CONVENIOS DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

5.1 SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

A partir de la fecha en que se informa el resultado de la postulación a su responsable, comenzará a correr un plazo de 30 (treinta) días para que éste o su representante debidamente autorizado, concorra a la Dirección Regional que corresponda, a suscribir el convenio de ejecución de proyecto con el CNCA, presentando la documentación que para tal efecto será solicitada por el CNCA.

No podrán suscribir convenios aquellos RESPONSABLES que tengan pendientes la presentación de rendiciones de cuentas al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, sea derivada de Fondos Concursables administrados por este Consejo u otro tipo de recursos que se hayan recibido. En caso de no dar solución a este conflicto administrativo, se entiende que el RESPONSABLE renuncia automáticamente a la selección de su proyecto, debiendo operar la lista de espera, en caso que exista, lo que será certificado por la Secretaría Ejecutiva.

5.2 VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio de ejecución de proyecto seleccionado comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución administrativa del CNCA que lo apruebe y regirá hasta su completa ejecución de conformidad con lo estipulado en el mismo.

5.3 GARANTÍA Y ENTREGA DE LOS RECURSOS

Una vez suscrito el convenio de ejecución de cada proyecto seleccionado y tramitado totalmente el acto administrativo que lo apruebe, serán entregados los recursos respectivos, de acuerdo a lo señalado en el párrafo 4.1.

Los recursos que se otorguen deberán ser caucionados por el titular del proyecto mediante letra de cambio aceptada a la vista, autorizada ante Notario, por igual monto al asignado al proyecto y extendida a favor del CNCA, la que deberá entregarse al momento de la suscripción del convenio.

El convenio regulará los casos en que la respectiva garantía debe ser avalada por un tercero con permanencia definitiva en nuestro país.



Los gastos que se realicen para el otorgamiento de la garantía no podrán ser imputados como gastos de proyecto.

5.4 CONTROL DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

El CNCA velará por el adecuado control de la ejecución de los proyectos seleccionados y la correspondiente supervisión, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de las Leyes, Reglamentos de los Fondos, de las Bases del presente Concurso y del convenio de ejecución de proyecto suscrito. Los RESPONSABLES de los proyectos están obligados a facilitar las labores de supervisión y control.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución de proyecto, por causas o hechos imputables al RESPONSABLE, el CNCA estará facultado para poner término al Convenio, suspender la entrega de recursos al proyecto y ordenar la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada por el responsable del proyecto, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos adjudicados y entregados.

Asimismo, el CNCA podrá inhabilitar al RESPONSABLE para presentar proyectos hasta por 3 (tres) años a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA, contados desde la fecha de notificación de la respectiva resolución administrativa que imponga la inhabilidad. Las determinaciones que a este respecto se impongan serán adoptadas mediante acto administrativo, el que se comunicará al afectado por la medida a través de carta certificada.

5.5 CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN TOTAL DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

El CNCA certificará la ejecución total del convenio de ejecución de proyecto. Dicha certificación se efectuará cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Ejecución íntegra de todas las actividades comprometidas en el proyecto seleccionado; y
- Rendición de los recursos adjudicados según las instrucciones entregadas por el CNCA a los beneficiarios. El ítem a rendir es la asignación del RESPONSABLE del Proyecto (suma total asignada al proyecto), lo que deberá acreditarse mediante la presentación del respectivo Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos.

En caso de cumplimiento de lo anterior, se hará entrega al RESPONSABLE del respectivo certificado y se le devolverá la garantía entregada.

5.6 RETRIBUCIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

El CNCA podrá exigir al responsable del proyecto una retribución en beneficio de la comunidad, en atención a la naturaleza y resultado del proyecto, siendo obligatorio su cumplimiento para el Responsable, suscribiendo éste un documento anexo al convenio, el cual pasará a formar parte integrante del mismo.

El requerimiento de retribución se podrá enmarcar en el **Plan Nacional de Fomento de la Lectura**, en cuyo caso, si tiene carácter nacional, se debe hacer llegar a la Secretaría Ejecutiva, y si tiene carácter regional, debe ser remitida a la Dirección Regional respectiva del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Mayor información en www.consejodelacultura.cl

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense, por la Sección de Gestión Documental de este Consejo, las medidas necesarias a objeto que se proceda a adjuntar al archivo del presente acto administrativo con sus antecedentes correspondientes, un ejemplar del texto original editado e impreso del Cuadernillo de Bases de Concurso puestos a disposición del público para la Convocatoria 2011, del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Becas de Creación Literaria.


ARTICULO TERCERO: Adóptense, por el Departamento de Creación Artística en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Supremo N°



587, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANOTESE


* *
MINISTRO
PRESIDENTE
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/716

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento Creación Artística, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Direcciones Regionales XV, Iº, IIº, IIIº, IVº, Vº, VIº, VIIº, VIIIº, IXº, XIVº, Xº, XIº, XIIº, RM, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección de Gestión Documental, CNCA

